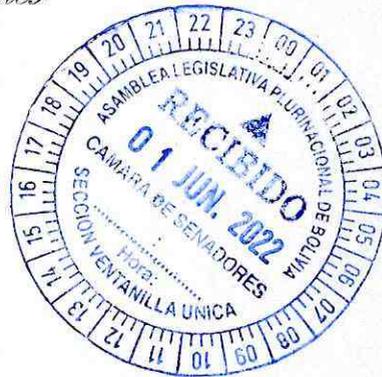




*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 11 de mayo de 2022  
**P.I.E. N° 642/2021-2022**



Señor  
Luis Fernando Camacho Vaca  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**  
Santa Cruz.-

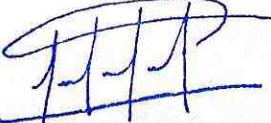
Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Ana María Castillo Negrete, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe de manera clara, detallada y precisa cuáles son los recursos transferidos para prospección y exploración minera en virtud del Artículo 229, párrafo III, de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, desde la gestión 2014 hasta la gestión 2021. --- 2. Informe de manera clara, detallada y precisa cuáles son los proyectos de prospección y exploración minera ejecutados, y cuáles son los beneficiarios de dichos proyectos.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andronico Rodriguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Miguel Angel Rejas Vargas  
TERCER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

GADSC/DESPACHO/OF. N° 978/2022  
Santa Cruz, 17 junio de 2022

Señor:  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
Presidente Cámara de Senadores  
La Paz.-



REF. Respuesta a su nota P.I.E. N° 642/2021-2022.

De mi consideración:

En atención a su nota de referencia, mediante la presente tengo a bien remitir la Comunicación Interna CI SDDE. DHME N° 408/2022 emitida por el Director de Hidrocarburos, Minas y Energía dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico, a través de la cual se da respuesta a su solicitud de informe escrito.

Se adjunta la Comunicación Interna CI SDDE. DHME N° 408/2022.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones del caso.

Atte.



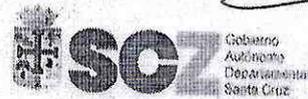
  
**Luis Fernando Camacho Vaca**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Cc/Archivo



3

Asesora



**C.I. SDDE. DHME. N° 408 /2022**  
Santa Cruz, 13 de junio de 2022

**COMUNICACIÓN INTERNA**

A : Oscar Javier Porras Suárez  
**Director de Despacho**

Vía : Lic. Luis Fernando Menacho O.  
**Secretario Dptal. de Desarrollo Económico**

De : Ing. C. Eduardo Ibáñez Rodríguez  
**Director de Hidrocarburos, Minas y Energía**



**Ref.: Remite respuesta a nota cite P.I.E . N° 642/2021-2022 sobre petición de informe escrito solicitado por la Cámara de Senadores del Estado**

De mi mayor consideración:

En atención a la nota de referencia sobre petición de informe escrito, solicitada por la Senadora Ana María Castillo Negrete, remitida a la Gobernación de Santa Cruz en fecha 02 de junio de 2022 por el Sr. Andrónico Rodríguez Presidente de la Cámara de Senadores y recepcionada por la Dirección de Hidrocarburos, Minas y Energía en fecha 10 de junio de 2022, tengo a bien informar lo siguiente:

**PREGUNTA: 1. Informe de manera clara, detallada y precisa cuáles son los recursos transferidos para prospección y exploración minera en virtud del artículo 229 parágrafo III de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia, desde la gestión 2014 hasta la gestión 2021. ---**

**RESPUESTA:**

De conformidad al parágrafo III art. 229 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, el desembolso del 10% que corresponde al 85% de la Regalía Minera de los Gobiernos Autónomos Departamentales en favor de SERGEOMIN, se encuentra sujeto a la emisión de una norma específica.

Al respecto, considerando que las regalías mineras constituyen recursos económicos departamentales y que el órgano legislativo del Estado no ha emitido a la fecha, la normativa específica que reglamente la transferencia del 10% en favor de SERGEOMIN, la Gobernación de Santa Cruz no ha procedido a realizar la transferencia por dicho concepto.

Al mismo tiempo indicamos que la transferencia de regalías mineras vulnera el parágrafo IV artículo 23 de Ley de Minería y Metalurgia N° 535, toda vez que dichos recursos son de administración exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales y no así para la ejecución de competencias exclusivas del nivel central.



**PREGUNTA 2. Informe de manera clara, detallada y precisa cuáles son los proyectos de prospección y exploración minera ejecutados y cuáles son los beneficiarios de dichos proyectos”**

**RESPUESTA:**

De acuerdo con la Ley de Minería y Metalurgia N° 535 de fecha 28 de mayo de 2014, en su artículo 23 párrafo I, los gobiernos Departamentales no pueden participar de las actividades de la cadena productiva minera, según manifiesta el artículo señalado de manera textual: ***“I. Por ser los recursos minerales de carácter estratégico competencia exclusiva, y la creación de empresas públicas mineras estratégicas competencia privativa del nivel central del Estado, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, los gobiernos autónomos departamentales y municipales, no podrán constituir unidades o empresas mineras departamentales, regionales y/o municipales, ni participar en las actividades de prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, fundición o refinación y comercialización”*** (sic. Las negrillas nos pertenecen).

En este sentido le informamos que en cumplimiento de la normativa señalada, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, no desarrolla ni ejecuta proyectos mineros de ninguna índole, ya que esta actividad no se encuentra permitida para los Gobiernos Departamentales Autónomos, toda vez que corresponden a una competencia exclusiva del nivel Central del Estado. De manera específica, las actividades de prospección y explotación minera se encuentran a cargo de SERGEOMIN, según señala la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Ing. C. Eduardo Ibáñez Rodríguez  
Director de Hidrocarburos, Minas y Energía

Arch. //  
Adj. copia nota P.I.E . N° 642/2021-2022

